

El Ayuntamiento

Puebla de la Calzada.

Año de 1800

Libro de Acuerdos  
Alc' Ordinario &

Los S<sup>res</sup> Matheo Sanchez Puota  
y Fran<sup>co</sup> Sanchez Barbano -

Previdores  
Los S<sup>res</sup> Eximobal Menno Pioay  
Miguel Ramon -

Jurados  
Los S<sup>res</sup> Manuel de Jesus y  
D<sup>n</sup> Andres de Rivera -  
Alc' de la Hermandad

El S<sup>or</sup> Mateo Sanchez Barrera -

Juan Fra<sup>mo</sup> May de Propio  
Juan Fra<sup>mo</sup> Rodriguez

Sindus. Pral.  
El S<sup>or</sup> Pedro Deforano -

Esc<sup>mo</sup>

Manuel Sea  
San

Se remite el testimonio del curso en ~~179~~  
de Julio Pas de Junio

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*



+

1

Por el adjunto título, entenderéis, los su-  
getos, que he tenido abien elegidos, para  
era mi villa, en el proximo año, á los  
que pondreis en posesion de sus respec-  
tivos empleos, el dia primero de Enero,  
segun está Remedio, por los 5. del Real,  
y Supremo Consejo, encargandoles,  
el más exacto cumplim.<sup>to</sup> de su obligac.<sup>o</sup>  
y de haverlo executado me dareis aviso.

Dios en J. m. d. Madrid. de

Diciembre de 1722.

La Condesa de Montijo

Alcaldem. Jurado y Ayuntamiento de mi V. M. la Puebla de la  
Cabrera.

P

En el presente año, correspondiendo al  
 honor, que los señores señores de  
 esta villa, en el presente año, año  
 que por el presente se ha de  
 dar a los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,  
 para que los señores de esta villa,

Escritura de 1777

Escritura de 1777



SELLO CUARTO, CUAR-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SESENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE

D.ª Maria Fran. de Sales, Portocarrero, Ferr. de Cordova,  
Leyva, y la Cerda, Turriaga, Guzman, Luma, Henarig. de Al-  
manza, Cardenas, Pacheco, y Acuña, Ferrer de Villalpando,  
Francis de Aximó, Aldior, Guzman, Ferr. de Heredia, Mon-  
rruy, Aragón, Henariquez de la Carrera, Navarra, Loderra Bra-  
camonte, y Davila; Conde de Almonedo, y de Daños; Marq. de  
Leyva; Señora de la Carafuente de Uricaya, en el señorío de  
Uricaya, Provedora de Sumada, y Fabrica de sed, y de las villas  
de Texgo, Santurde, Otranduxi, Velasco, Villanueva del Conde,  
Ventos de Buxeda, Toria, y Boro; Marq. de Baxcarrota, y de  
la Alguava; Conde de Frontiduerra; Marq. de Valdeverazano,  
y Osera; Señora de las Baronías de Quinto, Odra Velilla, Al-  
foque, Bonavere, y Cavillos de Matamala, la de Figueruelas,  
Cavarran, de las Sardinias de Avier, y Pletier, del Castillo, y vi-  
llas de Creopimari, y Mar de Rusa, Cyluga, San Guiler, y la de  
Saxar; de la villa de la Alzada, y de Mar de su Estado, de las de la  
Puebla de la Cañada, Structontapan, y Coderal; Conde de Abletar;  
Señora de Vixidal, los Palacios, Romarillos, y de la villa de Cepe-  
dora; y de las Regalías, y preeminencias de Estaxinal Mayor de  
Cavilla, Alcajdia perpetua de la Alcarava, y Fortaleza de la  
Ciudad de Guadix, y Capitanía principal de la Compañía de los  
cinco Continuos Hospitalgo de la Casa de Cavilla; Dama de la Alca-  
día de la Ressa Mariana Luisa; Única Patrona del Colegio de S.  
Catalina Mártir de los Verdes de la Universidad de Alcalá,  
y del Convento de Religiosas Fran. de la Santa Espina de Ael-  
sa; Invece Grande de España de primera Clase.

Por quarto conviene al servicio de Dios nro  
S, y a la buena Adm. de Justicia, hacer Elec-  
cion de Oficiales de ella, q. la egerzarán, en mi vi-  
lla de la Puebla de la Cañada, el próx. año de mil  
y ochocientos: Entendida de la Propuesta que me  
ha hecho, según el Testimonio del Acuerdo cele-  
brado en su razón, en tres del corr. de la fecha;

Cliso, y nombró por Alcaldes Ordinarios, à Ma-  
théo Sanchez Riola, y Francisco Sanchez  
Barbano; pero sin más Jurisdicción, que la q.  
les compete, han estado, y exercido, los q. han  
sido nombrados, desde el año de 1753, y sus An-  
tecesores, y sucesores, en los mismos Oficios:  
Por Regidores, à Christoval Arriño Rosa, y  
Miguel Paraxollo: Por Tenador, à Emanuel  
de Jesus, y D. Andres de Rivera: Por Alcalde  
de la 5.ª Mercurial, à Mattheo Sanchez Ra-  
xona: Por Alcalde de Propios, à Juan Graje-  
ra Rodriguez: Y por Alcaide de la Carcel, à  
Pedro Artillero: todos vecinos, de dña mi villa  
de la Puebla de la Cabrada, à los quales, y aca-  
da uno de ellos, nombró por tales Alcaldes, Re-  
gidores, y demás Oficios, para q. los usen, y exer-  
zan, según y como lo han hecho, sus Antece-  
sores en ellos, para lo que les doy, tan vantan-  
te poder, como de dño se requiere, y es necesario;  
Y en su vna mandó, à todos los vecinos, estan-  
tes, y ausentes, en dña mi villa de la Puebla,  
los haian, y tengan, por tales oficiales de Jus-  
ticia, y les guarden, y hagan guardar, todas  
las honrras, gracias y exenciones, q. han se-  
do guardadas, à los demas sus Antecesores: Y  
dixo si, en fuerza de los R. Privilegios con q.  
me hallo, eliso, y nombró, por Procurador  
y Sindico Gral del Común, à Pedro Reparano; Y  
ordeno y mando, à los actuales oficiales de Jus-  
ticia, q. jurasen en su Ayuntamiento, pongan en  
Poderes de sus respectivos empleos, à cada uno  
de los nombrados, recibiendo primero, y ante  
todas cosas, el Juramento, en dño necesario, en  
razon, de que bien y fielm<sup>te</sup>, usaran de ellos, encar-  
gandoles, como les encargo, la recta adm<sup>on</sup>. de  
Justicia, favoreciendo à los Pobres, Viudas, y

Presentar: Laxa todo lo qual, mande despachar en  
el presente, firmado de mi mano, sellado con  
el de mis Armas, y referendado de mi infrascrito  
criado Secretario. En Madrid a veinte de Diciem-  
bre de mil setecientos noventa y nueve.

La Condesa de Montijo S<sup>ra</sup> de la Puebla de  
la Calzada



Por mand. de la Condesa mi S.

Pablo Ordóñez

Combra p. Oficiales de Jur. de la Villa de la Puebla de la Cal.  
año de 1800: a los arxiva contenidos.





SELLO CUARTO, QUARENTA  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y NUEVA.

En la villa de la Puebla de la Cañada, a Treinta  
 y uno de Diciembre de mil Setecientos Noventa y nueve  
 los Señores, Crónica del Marqués Don Juan Alonso  
 D<sup>o</sup> Barrena, Medico de Cámara, y Pedro Casera  
 Delgado, Alcaldes y Regidores, acudidos, habiendo  
 celebrado Ayuntamiento, con diversos fines, pre-  
 cedido llamamiento, y toque de campana, visto  
 en el el título de elecciones q<sup>e</sup> antes, expedido  
 por la Ex<sup>ta</sup> S<sup>a</sup> Condesa del Monzón, para  
 de esta villa, su plaza en Madrid, a veinte del





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

que finaliza p<sup>o</sup> onueni el Esc<sup>o</sup> digeron: Se que y cumplas en todas sin parte y para ello se haga saber a los Sugetos electos p<sup>o</sup> la Excelencia para servir los empleos de Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella en el venidero año, comparecan en este referido Ayuntamiento en la tarde del día de mañana, asin se porerionan en el ay con la solemnidad acostumbrada, seg<sup>ta</sup> recomienda dho título, y p<sup>o</sup> ende su áun de cumplim<sup>to</sup> y obedezim<sup>to</sup>, así lo acordaron y firmaron sin más de que doy fee =

Christobal Matheos  
Befarand  
Andres Gomez  
Riolo

Alonso ss<sup>z</sup>  
Barrera  
Pedro gagera  
algado  
Antemi  
Manuel Sialp  
Vivas

ESTADO QUARTO DE  
DE MADRID, AÑO DE  
DE SEPTIEMBRE NOVENO  
DE MIL SETECIENTOS



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document, covering the majority of the page.]*

*[Handwritten signatures and dates, including 'Marzo 22' and other illegible names.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' or similar.]*

REPUBLICA DE ESPAÑA  
GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

En la Vta de la Puebla de la calzada  
á Primicias de Enero de mil ochocientos,  
estando en su Ayuntamiento Juezes, que  
an sido en el proximo pasado, mediante  
litac<sup>o</sup> de los S<sup>res</sup> que lo ande egerren  
en el presente Juntos con los demas

Valga por del Sello Quarto Año de mil ochozientos, por no haberlo en Receptura

de Ayuntamiento, y del mismo modo con elección con el fin de proporcionarlos respectivamente por el orden que previene el título cumplimentado, y hallando e previendo, y para el cumplimiento de lo que se acuerda, que lo ejecutaran, bien y fielmente, según Dios, y que defendieran, los libros y libros de cuentas, y lo acordado y determinado por sus antecesoros en sus casos, y en lo que se previene en esta forma

Alcaldes Ordinarios

Don Marcos Sanchez Priola y Don Sancho de Guzman

Regidores

Don Juan de Guzman y Don Juan de Guzman

Jurados

A Sant de Jesus y Andres de Bitero  
Don Juan de Guzman  
Don Marcos de Barrera



Junta Real

Pedro Bejarano

Mayor de Real

Juan Ray Rodríguez

Mayor de Real

Pedro Arulla

Fue con los señores electos para servir  
los empleos de Sumaria y Tesoro de  
esta Real Audiencia por sus respectivos quie-  
ra y pacificam sin conradic, protesta  
ni reclamacion y habiendo sido entregado  
las Varas en señal de Juramento y Coloca-  
do en su respectivo asiento en la re-  
al de lo firmaron con dho señores como ac-  
tambien de y fee

Christobal Mathos Alonso S.

Bejarano Parrama

Marcos de la Cruz

Francisco Gonzalez

Manuel Hernandez

Bejarano

Pedro Sanchez

Bejarano

Christobal de

Niquel Rastro

Amorin

Manuel Gial

Vidal

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Ayuntamiento de Badajoz  
 de 17 de Mayo de 1764  
 En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad de 17 de Mayo de 1764 se acordó que se diese traslado a los señores D. Juan de Torres y D. Juan de Torres para que comparecieran a dar cuenta de lo que se les había acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad de 17 de Mayo de 1764.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acuerdo En Ayuntamiento se acuerda comp<sup>to</sup> elor  
per q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> amar, fiendo su efecto la dacion  
de honor al Diputado y Teniente  
Estandolo present, y lo firmo Baxtolo





SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

me Juan Ciudad y Fernando Inagena Inoa  
Kauras el Correo Takam e perieron unum  
Teniental de... fueron colocados en...  
Respectivos... y un... enseguida  
providieron a la... siguiente

Leopoldo el Borro

Juan Garcia Belarquez

Leopoldo el Borro

Juan Lucas Pardo

Leopoldo el Borro

Juan... ..

Leopoldo el Borro

Juan... ..

Leopoldo el Borro

Juan... ..

Leopoldo el Borro

Juan... ..

Leopoldo el Borro

Juan... ..

Leopoldo el Borro

Juan... ..

Ostendens celebrado ita como los S<sup>tos</sup> Jueces  
y Sindico Perconeros que á bufo firman emen  
dido de hallarse p<sup>o</sup> cobrar, son con las Sumi-  
nistrac<sup>es</sup> efectuadas a la Real<sup>ta</sup> transuente  
en el pasado año próximo p<sup>o</sup> antem<sup>o</sup> el  
Ex<sup>to</sup> D<sup>no</sup> D<sup>ni</sup> Juan<sup>e</sup> que supuere tener q<sup>e</sup> para  
vno D<sup>ni</sup> antezeron<sup>o</sup> de Juan<sup>e</sup> Sanchez Barri  
ala Ciudad de Badajoz a la Santa<sup>ca</sup> del Reino  
de Sal venido, en fines del mismo dia desde lue-  
go le confiere amplia facultad p<sup>o</sup> que para  
la efectiva cobranza de las Suministrac<sup>es</sup> ege-  
cutadas en años pasados para el Rey y para  
segun lo que se contiene de lo abonado que pre-  
sentaron en sus respectivas Contadurias  
Reintegro de los dichos, lo fonda a que per-  
tenzcan sin imponer, a cuyo fin le confiere  
quanto poder le es con libre franca y  
grat. Adm<sup>o</sup> de las mismas, enreg<sup>o</sup> de copia  
de que para legitimacion de la Real<sup>ta</sup>  
de que se trata en las determinaciones en la  
Real<sup>ta</sup> de esta Real<sup>ta</sup> de la Real<sup>ta</sup>  
de la Real<sup>ta</sup> de Badajoz de mil.



ochovenna ~~de~~ fe =

Mateo Piola Francis covarño

Antoni  
Manuel Scalp  
Vota

Abrenos comprados ante los  
Jueces, Rodrigo Barbano y Juan

Maxim Perez. Elegidos por Alcaldes los  
mejores segun comuna del ayuntamiento de

Embarcador del cargo que le suprema o preme  
non se cumpla. Teniendo a Dios por

segun Dios a su cumplimiento y lo  
firmaron con ellos, y en la Puebla

de la Calzada de Puebla de Obispo se  
fizo el presente de fe =

Mateo Piola Francis covarño

Juan Maxim  
Barbano

Antoni  
Manuel Scalp  
Vota

En la Puebla de la Calzada de Obispo





Quarta matricula

SELLO CUARTO, GVA  
LENTI MARAVILLIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

De Reino de mil ochocientos: Los S<sup>rs</sup> Mauro Nio  
las, Cuasobai Arsenio Nioa, Miguel Kautrol  
Manuel de Tenor De, arana, Honor 56<sup>a</sup> Baruna  
y e Bara<sup>na</sup> Gra<sup>na</sup> Guado, e lla<sup>da</sup> de o<sup>u</sup>m<sup>er</sup>o<sup>o</sup> l<sup>o</sup>to  
Regio<sup>o</sup>z y Dipu<sup>ta</sup>tes e Aba<sup>tes</sup>; quenes componen  
el Ayuntamiento, havendo lo delib<sup>er</sup>ado con Objeto a va  
rios particular<sup>es</sup>, median<sup>te</sup> lla<sup>ma</sup>m<sup>en</sup>to<sup>o</sup> enu<sup>me</sup>ra<sup>das</sup>  
cosas de Cuncurre<sup>ncia</sup> conformid<sup>ad</sup> aco<sup>rd</sup>aron lo sig<sup>ue</sup>  
Que con<sup>tra</sup> con eb<sup>er</sup>demia, for<sup>on</sup> los Representante<sup>s</sup>  
omas Patronos de la Capp<sup>na</sup> In<sup>ter</sup>in<sup>ter</sup> con fex<sup>er</sup>o  
Duenta fex<sup>er</sup>o<sup>o</sup> por maxima 55<sup>a</sup> Dec<sup>re</sup>ta<sup>o</sup>  
Veuna q<sup>ue</sup> fue de ella, e luge<sup>re</sup> de fno<sup>re</sup>s Gen<sup>er</sup>ales; laqual  
por linc<sup>er</sup> de Sang<sup>re</sup> y p<sup>re</sup>ven<sup>er</sup>uaj<sup>o</sup> de igual clax<sup>er</sup> er<sup>er</sup> fex<sup>er</sup>  
do p<sup>er</sup> ad<sup>re</sup>dicaj<sup>o</sup> Antonio Bar<sup>er</sup>tolome Guado l<sup>o</sup>to de  
Juan Lucas Guado y eute ultimo q<sup>ue</sup> l<sup>o</sup>to como se  
ob<sup>er</sup>tem<sup>er</sup>ara del h<sup>er</sup>ido a l<sup>o</sup>to exp<sup>er</sup>ido; y l<sup>o</sup>to In<sup>ter</sup>in<sup>ter</sup>  
la Contin<sup>er</sup>uaj<sup>o</sup> en d<sup>os</sup> terminos con l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to  
fundacion por d<sup>os</sup> enteram<sup>en</sup>te y m<sup>er</sup>ito de l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to  
el Enu<sup>me</sup>ra<sup>do</sup> actual p<sup>er</sup> l<sup>o</sup>to Antonio Bar<sup>er</sup>tolome  
Guado l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to y l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to  
la r<sup>er</sup>azon<sup>o</sup> de que r<sup>er</sup>ul<sup>er</sup>u<sup>er</sup>o<sup>o</sup> Car<sup>er</sup> de la r<sup>er</sup>ep<sup>er</sup> de Sac<sup>er</sup>com<sup>er</sup>  
en la edad sobre veinte años que ob<sup>er</sup>tem<sup>er</sup>; en l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to  
Com<sup>er</sup>pio Usando de sus peculia<sup>er</sup>es facultades  
y l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to y l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to  
de l<sup>o</sup>to de nombrar como nombraron en su l<sup>o</sup>to de l<sup>o</sup>to  
para Capp<sup>na</sup> de la Enu<sup>me</sup>ra<sup>da</sup> a Honor<sup>o</sup> Can<sup>er</sup> her<sup>er</sup>



**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Yo legitimo del Sr Juan de St<sup>o</sup> Barbaño  
huen de segundo voto en quien concurren las aron-  
tancias eas prals prevenidas en ella, como se requiere  
mas inmediatamente del ultimo fecho por el oñ que  
se requiere; a quien amplian el poder necesario q<sup>to</sup>  
cuero requiere para que forme las sesiones  
necesarias asta conseguir el Consejo. Titulo de St<sup>o</sup>  
Juan Ecce, teniendo por tal prevenido en contray  
con recubrimiento de Renta, juros y demas aron-  
tancias en fe de fecho para el Consejo de Badajoz, de me  
Acuerdo hecho de proveyendo en forma para  
que el Juan Lucas Jurado de Cova quando  
Documentos ean en poder de quien  
dando separados de los juros de toda Renta y admi-  
nistracion en quanto a manuada Capp<sup>na</sup>; a lo que  
de Renta, juros y demas aron-  
recubrimiento de Renta, juros y demas aron-

Mateo de Rioja Barbaño  
Alonso Rastro  
Juan Hernandez  
Antonio  
Manuel Diaz

En esta forma me yo conueno, acordado  
intimado el ante<sup>o</sup> acuerdo a Juan Lucas  
Jurado, en su inteligencia, como el titulo



de adm<sup>r</sup> q<sup>l</sup> octiene perenne<sup>te</sup> a la cap<sup>a</sup> maye  
quiere merito y enreque al d<sup>o</sup> mar<sup>co</sup>  
Barbano comp<sup>te</sup> de some y otras cosas  
por mi libredades de papel comun, exportar  
de por caverna el despacho librado, p<sup>o</sup> el N<sup>o</sup> Vicario  
General, en donde comuta la reducion de suyas  
al punto de diez y en un credito prima del  
reino y otras =

Eno d<sup>o</sup> de K...  
del mismo...  
B

En la Villa de la Puebla de la Calzada a Diez y ocho  
de Mayo de mil y ochocientos Nabuenda celebrado Ayun-  
tamiento los señores que lo componen y firman Jueces  
de ambos Votos Regidores Diputados de Caballos y Sin-  
dicos. Fral y Personero en voz y nombre de los demas  
ausentes con ynteligencia de la d<sup>o</sup> que a existido el  
Car<sup>o</sup> Adm<sup>r</sup> de correos de la Ciudad de Merida y este  
de Cannd. D<sup>o</sup> Juan Vrente Probdan dimanada de  
los señores de la corte y del Reyno, y compeñida a el  
arreglo y aciba direccion de la correspondencia de



inscripto maravedis.

SELO CUARTO, OVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Cartas de este Vizcondado, con presencia, del antecedente  
acordaron lo que se sigue = Fue para ser en todas sus partes,  
seguna, acibta, y pronta dha Correspondencia, y recibien la per-  
juizios, curatos, y mala Veracion, que aya de presente a espe-  
ximéntado. Vn Ramo el mas esencial, para la Subvencion,  
manejo Judicial, y Servicio del Rey, con franca libertad en los  
Interinados; consideran Vn se establezca su direccion desde la  
Casa, con Conductor nombrado por su Ayo, en Valisa separada  
y Coarx<sup>te</sup> Plabe que estara a Cargo del Depositario, que de-  
bera elegirse con Jurado de suyo franqueándole el Título con  
las inmunidades que le corresponden, quien tendra su  
habiente para la libre introducion de Cartas a todas on a si  
que supuero, debena llegar dho Conductor, la Suma y Vnang  
de cada semana en la que se recibe el Comta general, este  
debera suspenderse las dhas mercedias, para que el Vizcondado  
prme sus Contrataciones, y devuelva en la misma Valisa  
por cuyo medio se estableze un punto, con el propio anexo  
que lo pñal de la Camara; y siendo muy justo el que  
a lno y a otros Tributos se se señale un contingente con  
que puedan subvenir y desempeñar semejante Cargo  
y correspondiendo este sufragando el fondo de Propio  
como publico Establecimiento, Temiendo preante su car-  
edad de fincas y proventus, y quantos gastos extraordinarios  
ais, aunque debian girar sus medidas, con conocimiento

al Vencimiento que se prometen se tiene toda a dispo-  
sición la Cantidad de Reales de 200000 anuales distribuyendo  
se, quaxta parte al primero y once a los segundos  
con la Condición de ser aprobada su asignación por  
el Supremo Consejo, a quien corresponde: en cuyo  
Caso, con el objeto a conseguir tan preciso Estable-  
cimiento, debían de mandar como mandan otros  
Señores se exciba a Ciudad Car. An. Ferrnmonio  
de esta acordada Prior, para si le fuer posible conseguir  
el Superior Vencimiento, en cuyo Caso procebran la electi-  
on de Diputados, y de ellos y pasar por quanto la Supe-  
rioridad determine en casos de aumentar o disminu-  
ir el Contingente asignado en respecto a la pro-  
ducion anual de la fonda en que se constituyen, y de  
todo lo el C. An. R. y de este Ayuntamiento de

se  
Mareo Piola Francisco Sosa  
Christobal Ochoa Chesvarria  
Fernando Roca Miguel Fernandez  
Pedro Sanchez Rastrolla  
Bejarana Alonso Carranza  
Alvarez  
Manuel Leal  
Puga

En la Villa de la Puerta de la Cañada a diez  
de Diciembre de mil y ochocientos, habiendo celebrado  
Ayuntamiento legitimo de Constitucion



Sanchez Potes Fran Sanchez Barbano

Alcaldes ordinarios G. Sill de primera

y segund de... Eusebio Azenes Rios

Miguel Fernandez Rastrol, Manuel

de Juan Nefarano y D. Andres de Ribera

Regidores que son la vna que lo componen,

sendo su objeto la nominacion de los que han

de haber los mismos en el vendido pro sim

en duplicadas personas para la composicion

de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.

de cada uno de los mismos en un solo papel

de nominacion de los mismos lo pormostran de la

forma siguiente

El primer de los dichos se llama pro pro de el vendido y

segundo se llama a Juan de la Cruz Alonzo

El primer lo se llama en Pedro Guisad

El segundo lo se llama en Juan Fernandez Pater

Regidores





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

de Regidor a mandado de Ribera Nazario

El segundo de esta junta lo ejecuto en D. Cris-  
tophal Garcia de Arana Abogado de las Reales Cortes

El primer lo suplico en Ribera Nazario

El seg<sup>do</sup> lo concluyo en Mig<sup>l</sup> Plaza

Trinidad

El primero de esta junta propuso p<sup>a</sup> el dho  
empleo a Alonso Gomez

El segundo lo ejecuto en San Domingue

El primer lo suplico en Tran del Zorro Amigo

El segundo lo concluyo en D. Juan de Medina Carrasco

Alc. de la Hermandad

De comun acuerdo lo suplico San Sebastian en Alon

lo Prodan y D. Andres de Ribera menor

Marguadoms de Prop

En segunda termino la junta en Andrey Garcia

y Fran<sup>co</sup> Romero Lopez

Alon y Alc. de la Carzel

Del mismo modo lo copromisaron en Alonso

Diego y Manuel Paragona

En esta forma se concluyo este acto sin proponer

ni delante siendo la propuesta buena





Para despachos de oficio quatro rrs. en rreputada 13

Para despachos de oficio quatro rrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

En quera concurran un vacunacion por  
vendas, y lo que se ha allado por durante  
en parte de un mandando un sermón que  
para que tenga efecto la propia de  
la que por el presente es de sermón  
venda y la de un a la de a los de  
tanto quedando de lo que se acordó  
de lo mandado firmara y sellara  
como a costumbre en vna de y se

Mateos ~~...~~ Francisco Cosarache  
Christobal ~~...~~ 2 Barbaño  
3 Miguel fernandez

Manuel Hernandez Betarano  
Rasallo

Señal de T D Andres de Ribera  
Antenri

Manuel San  
Vico

LIBRARY OF THE  
DIPUTACION DE BADAJOZ



Handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "Antonio de...".

Handwritten text, possibly a date or location, such as "Madrid a...".

Handwritten text, possibly a title or reference, such as "Real Cedula...".

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or header.





Para derechos de oficio quatro reales



SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL NOCHOCIENTOS.



Quatenta maravedis.

14

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Señores Jure y Regim.

Puebla de la Calera  
Baños de San Pedro

Dn Juan de Medina Carrasco, Medico con  
Real Aprobacion y Titular de esta, a Nro con la vere  
El amig vnacal sacam propia manifestara: Que en el año pasado de  
fue acogido por sin anterior representacione bap  
el dependico y p' el que ofusé la Esna que am fabric  
otorgaron y esote a efecto de su Inspeccion y estando  
para cumplida fue tomobido con mejor ingnes aba de  
Santa Marta, de donde fue solizitado para volver a el  
accusal, bap el aumento de Venir de de huido diuino  
cobrado sin penson judicialm<sup>te</sup> y pagado a un forin  
en un termino a continuado, desempeñando la misa  
te encargo sin la menor intermision, esforzandome en lo  
porible para dar complera satisfaccion como es publico  
y como pudiere ocurriendo persuasio en lo libredito lino  
documentare su verbal consento, y maxime quando  
In representacione de la Jaurdicia es con vana con  
tado en años, siendo suyo el que la misa sea descom  
pensado con la formalidad que prebuna el Das, para  
Notamante, siempre que se curara por propia p' falta de  
sobretaxacion p' tanto =  
Dn Juan de Medina Carrasco, le Suban a Inspeccion de esta Esna

El amig vnacal  
fue acogido  
el dependico  
otorgaron  
para cumplida  
Santa Marta  
accusal  
cobrado  
en un termino  
te encargo  
porible  
y como  
documentare  
In representacione  
tado en años  
pensado  
Notamante  
sobretaxacion

Barbano



y en. Vna y del ovrno verbal conuenit  
a andar la solidez entrecogandole Documente  
que lo acuerde y de tod heruina mond. Pue  
bla de la Catzada, 30 de octubre del 802

Juan de Medina  
Cerrado

Acto el anty<sup>o</sup> Raxos, por los 5 res<sup>tes</sup> iuen  
Regidores Diputados y Sindicos por ante  
mi el En<sup>o</sup>, con uniuersa la Ernia que  
acompaña, otorgada p<sup>r</sup> sus antecesor  
en el parato año, semel heruente. No  
ta ante el mismo Ernia y en los Veinty  
dos de octubre, digeron: Que hendo publica  
la Saurtad<sup>o</sup> que expronete el Verindaxio  
con la Contin<sup>o</sup> de este facultados p<sup>r</sup>  
sus buenas prentas, auientia a los  
Enfermos, a bledad y aueritas, para  
que continue con mas esfuerzio acor  
tando la Desempno, de Comun conuen  
acordaron se tenga por validos y heruente  
tes los pactos y condicione<sup>o</sup> Compillada  
endha Escritura, p<sup>r</sup>mutipicandose nu



lo acogim<sup>o</sup> por tiempo de ocho años que ~~se~~  
 han desde el día de la fha y amplexan, en el total  
 día del que vendra de mulochos nuevos de  
 fha y pagando lo anualm<sup>te</sup> en tres plazos cobra  
 dos lo primero a Santa Perellon d'axos  
 en moneda realiva e todas d'ave  
 y en deducion mdes de un mes, comprendiendo  
 dicha cantidad lo que debe por un phany  
 de los propios: y sin que en los demas particularis  
 y convenios manifestados en dicha Ena  
 que se avolviera se aga la menor no buda  
 y puerro p' d'ora tubuna en un puerro  
 y por aumentandole la mas parte por una  
 acordada Provisoria q' se avolviera  
 obligan los Oficio Publicos q' administran  
 como h'dmanan de D'finitiva dada p'  
 Tribunal competente previniendo de enozguo  
 literal testimonio para qu' no se dem' d'no, am  
 lo determinaron y firmaron d'no Pedro Ferrer

Mateo sañez Piola Francisco Sanchez  
 Christobal Lopez Barbaño  
 Juan Miguel Ferrader

Manuel Hernandez de Terana  
 Don Andres Rivera

Alonso Ferrer Bartolome Gisado  
 Manuel Ferrer





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Pedro de Besorano y Fernando  
Rea

Manuel Galgo

En la Villa de la Puerta de la Cañada a nueve  
de Diciembre de mil y ochocientos,

Yo Sancho de los Rios y Fern  
Garcia de la Haza de uno y otro y la  
Mesa de la Real Audiencia de Sevilla  
comandante a lo prevenido por el Real  
cédula en esta forma del año de noventa

que en el presente el Sr. D. Juan de  
hallandose sin cobrar el Alfojam Suministra  
do de este Reputante en el mes de  
Esquadra del Regim Caballeria de la Rey

acabado en esta Villa y el fecho de  
de la Real Audiencia de Sevilla  
No sumbre y otras partes de la Real Audiencia  
como Comandante de la Legitimada de los que

obligados a pagar por duplicacion de  
la Tercia y Quarta de la Antena, con





Para despachos de oficio quarto tres.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Satisfecho el vecindario de este de Benquerena  
y el Cantón que suscribe en el año de Noventa  
y dos y de Benquerena y suso, y enar a su mismo  
satisfecho, el tercio último de Ag. p. No. 2  
Contribución de Menudo Cangada a este Pueblo  
Segun lo manifestado el Reibo exhibido, para q  
pueda formarse sin Reparo en la Contradua  
Pual de este Pto y Pto<sup>100</sup> la hipoteca aquí  
decur y satisfu. desde luego, confu. ampha  
poder al Equido de dny Señory. para que  
Requendo otros Documentq, se presente  
en Reseada Contradua y fardore, nominado  
peribos Fraudos, Documentos, que acudiere a  
importe para hacer la distribución al vecin  
dario, que lo a susido con anexo lo mismo  
Instruccion, otorgando la recibos que se han pidi  
do y demas leguidades que conducan para  
todo lo que se exhiba copia firmada  
de este ofuendo, en forma de la Reion  
libre y qual deca que firmaron



De que do y sel

Francisco Sánchez  
Barbaño

Fernando

Rodríguez

Ami

Manuel

Alcalde

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INTERIORES  
SANTIAGO, CHILE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

7



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y OCHOCIENTOS,



Al

Por el título que con ésta os presentará el Licenciado D.<sup>n</sup> Salvador Guerrero y Siochán, Abogado de los R.<sup>s</sup> Consejos, entenderéis haberle conferido el Empleo de Corregidor y Justicia mayor, de esta mi Villa, y la del Montijo, en cuya vista, precedidas las formalidades de estilo, y práctica, no dudo, y espero de v<sup>ra</sup>. lealtad y celo, que le pondréis en posesión, y que el acto se eraguará con buena armonia, así como que concurreis reunidos al objeto de conservar la Paz, y alivios del Comun, sobre que os encargo el mayor cuidado, y que me deis aviso de todo, ciertos de mi estimación.

Dios os que. m. a. Mad. D. de Dix. de 1800.

La Condesa del Montijo

Alcalde Ordinario, Justicia y Ayuntamiento de mi Villa de la Puebla de la Paz.





D. Juan de Dios  
 Diputado a Cortes  
 de Badajoz

Prov.<sup>a</sup> y En la N<sup>ra</sup> y Real y Obispa<sup>l</sup> de la Puebla de Calzadilla a  
Duz y Siete de Diciembre de mil  
ochocientos: los f<sup>hos</sup> Mateo P<sup>te</sup>



Quarenta maravedis.

19

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Rioldo y Fran<sup>co</sup> Barbano Alcaldes ordinarios  
 de primero y segundo voto en ellos; unidos  
 del antecedente oficio que por mi les fue exorido  
 y lo mismo el titulo librado por la emaga  
 contra el Montepio S<sup>er</sup>veria N<sup>ra</sup> en favor del  
 Magnifico Don Guerezo y Doctores Abogados  
 de los R<sup>os</sup> Comptos por el que es elegido para  
 corregidor y Fiscal Mayor de una y otra  
 Digeron; que por el presente lo obedieron y obediran  
 con la solemnidad de costumbre para que lo tenga  
 en cumplimiento de su oficio de gobierno como lo aca  
 se fue de Pleno Ayuntamiento para la mañana  
 siguiente en el toque de Campana y enmendare  
 el libro de acuerdos de su oficio a continuacion de  
 este auto por el que se colocan a conti  
 nuacion de dicho titulo firmados Su Excelencia  
 el Auto que con dicho motivo se celebre  
 en la solemnidad y forma de costumbre  
 Mateos Rioldo  
 Antonio

Antonio  
 Manuel Gal  
 Viced



En la villa de Badajoz a 19 de Mayo de 1800

y ochos de Diciembre de mil y ochos<sup>ta</sup> la Se-  
ñor Fran<sup>co</sup> de S<sup>ta</sup> Barbara, Obal de enu-  
saca, Miguel Fernandez Rainoldo, D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
de Buzena y Fernando Fragnera Roa Tuer  
de Segura Voz Regidor y Judio persona  
quien al parento componer la tur<sup>ta</sup> y Ayuntam<sup>to</sup>  
p<sup>o</sup> amenera de la demas en D<sup>o</sup> del d<sup>o</sup> de Sabras  
muy generada del oficio y tanto que la man  
jurado p<sup>o</sup> el Seno D<sup>o</sup> de Sabras y h<sup>o</sup> de la  
Abogado de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con-  
gido y tur<sup>ta</sup> muy de la A<sup>o</sup> de Con-  
Monido perteneciente a la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup>  
quien es torado p<sup>o</sup> amenera el A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup>  
ta obediencia y obediencia en la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup>  
y en la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup>  
Seno elegido en la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup>  
el Seno de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup>  
man d<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup>  
y p<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup>  
sin intermisa de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup>  
de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup>  
reprimenem que p<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup> de la A<sup>o</sup> de Con<sup>o</sup>  
excepcion y enen creder lo sin man

y señalar en dho libro como acuerdan  
bran de q se =

Francisco Sanchez  
Barbano Chisobal Roa Miguel Lopez  
Pasallo

Enalot D. Juan de Tabera  
Salvador Guerrero y Robiano  
Fernando  
Roa  
Manuel Diaz

En la Villa de la Puebla de la Calzada a nueve  
y once de dia de mayo ochocientos, habiendo celebrado  
de celebrando en Seneca d. Salvador Guerrero y  
Robiano, Concejales de esta villa mayor de edad  
Enado, Marco Sanchez Prieto y Fran Sanchez  
Dobano Alarcey en virtud de ellos, con asis-  
tencia de d. Juan Ramon de San Juan uno  
de sus paragonados y de otros individuos que

Francisco, Luis y Rogero la Normand de  
Alaydomo de la Cadena p. el Mesero p. q  
me como Leguimo Patrono. Lo que se ejecuta  
con el fin de q se

Alaydomo de la  
Fabrica  
Alaydomo de la Seneca eligieron  
me Fernando Suarez q e Ber actualm



Que para el efecto.

SELLO CUARTO, CUA-  
RENDA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Animal

Don <sup>me vizcano</sup> \_\_\_\_\_

kapnal

Don <sup>Enay</sup> \_\_\_\_\_

pro mitor

Diego Flores \_\_\_\_\_

Santiago

Don Gabriel Alonso \_\_\_\_\_

Nra. Sra. de la Encarnación

Don Juan Luis \_\_\_\_\_

Nra. Sra. de la Concepción

Don \_\_\_\_\_ Juroado en cargo de la Junta General

alun \_\_\_\_\_

Don \_\_\_\_\_

Ch. en su virtud dan los e. p. me nra. c. en op. p. nra.

lo firmamos don \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Juan Paredes del Sol

teniente del

Nigel Ferrades

Rastrolo

Antoni

Manuel